

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas públicas.

—Circular.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Para conocimiento de todos aquellos que soliciten de este Gobierno civil licencia de uso de armas de caza y para cazar, se hace saber que queda restablecida la obligación de acompañar certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes a todas las peticiones que formulen a aquel efecto.

León, 6 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 10

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el exis-

tente en el término municipal de Reliegos, Ayuntamiento de Santas Martas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cota Retuerta perteneciente al pueblo de Reliegos.

Señalándose como zona sospechosa el citado pueblo de Reliegos, como zona infecta la cota expresada anteriormente y zona de inmunización el pueblo de Reliegos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Enero de 1941.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUM. 121

Precios de Colas y Gelatinas

La necesidad de establecer un precio para las colas y gelatinas, ajustado a las circunstancias reales determinantes del coste actual de adquisición de las primeras materias empleadas en su fabricación, deja

sentir la conveniencia de proceder a una revisión de los precios fijados para las colas y gelatinas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 31 de Octubre último y la de establecer una más precisa especificación en las calidades de estos productos, que requiera una mayor garantía industrial en su elaboración.

En consecuencia, a partir de la publicación de la presente circular, los precios de venta al público de las colas y gelatinas, serán los siguientes:

Cola fuerte en placas, 4,25 pesetas kilo.

Idem líquida, 3,00 idem idem.

Idem idem blanca, 3,50 id. idem.

Neutro-cola para clarificación de vinos, 6,25 idem idem.

Gelatina industrial 28/30°, 8,00 id. idem.

Idem idem 31/33°, 9,50 idem idem.

Idem cristal X, 8,75 idem idem.

Idem idem C, 9,25 idem idem.

Idem idem N-C, 10,00 idem idem

Las denominadas colas líquidas deberán tener una concentración aproximada de 60 grados de gelatinómetro.

Sobre estos precios hará el fabricante a los intermediarios un descuento mínimo del 20 por 100 sobre las colas y del 15 por 100 para las gelatinas.

León, 4 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

AYUNTAMIENTO DE

(Anexo a la Circular número 112, fecha 16 de Enero de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15 del día 20 del mismo mes y año)

MODELO

RELACION DE RESES SACRIFICADAS EN ESTE MUNICIPIO DEL DIA AL DEL MES DE

Vacuño mayor	Número de cabezas	PESO TOTAL EN CANAL Kilogramos	TOTAL
.....
.....
.....
Vacuño menor
.....
.....
.....
Cerda
.....
.....

..... a de de 1941.

El Alcalde
Delegado Local de Abastecimientos,
(Firmado y rubricado)

Este impreso deberá ser remitido los días 10, 20 y 30 de cada mes por todos los señores Alcaldes de la provincia, participándoles que el no cumplimiento, equivaldrá a imponer sanciones severísimas.

León, 3 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil-Jefe provincial del Servicio,

Junta provincial harino-panadera

Precios del Pan para León, capital, a partir del día 1.º de Febrero

Primera categoría: pieza de 80 gramos, 0,10 pesetas.

Segunda idem: pieza de 120 idem, 0,15 idem.

Tercera idem: pieza de 175 idem, 0,20 idem.

Pieza de 350 idem, 0,40 idem.

Idem de 700 idem, 0,75 idem.

Las raciones de 1.ª y 2.ª categoría, se servirán en piezas individuales.

Quedan autorizados los industriales panaderos para cobrar por servicio a domicilio cinco céntimos por cartilla.

Para el resto de la provincia regirán los mismos precios que hasta la fecha.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Pinilla Turiso

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación de mi presidencia, y en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Oficial-Auxiliar Administrativo, por concurso oposición, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagada por meses vencidos, reservándose la Corporación el derecho a elevar éste, si le juzga acreedor a ello, en 1.000 pesetas más.

Puede tomar parte en este concurso oposición, todo español que haya cumplido la edad de 18 años, sin exceder de 45, lo que justificará con el certificado de nacimiento del Registro Civil. Justificará con certificado médico oficial, no padecer defecto físico o enfermedad que le imposibilite el ejercicio del cargo. Necesita carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y demostrar su indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él, que justificará con las certificaciones del Registro de Penales, de la Alcaldía de su residencia, y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

1.º Las solicitudes deberán presentarse, debidamente reintegradas, por el espacio de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL indicado, de la presente convocatoria, dirigidas a la Alcaldía.

2.º Los ejercicios de oposición se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, dando comienzo el día después de terminar los tres meses desde que se publique este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas.

3.º Estos serán dos, el primero práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía; ésta será eliminatoria, necesitando el opositor obtener, por lo menos, diez puntos de coeficientes. El segundo teórico-oral, que consistirá en contestar, en el espacio de media hora, a dos temas sacados a la suerte del programa oficial que se inserta a continuación.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a veinte puntos, la suma total de éstos se dividirá por el número de vocales, y el coeficiente será la calificación obtenida.

El Tribunal estará constituido por representantes del Ayuntamiento, designados por éste, un representante del Profesorado oficial y otro por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, a quienes se dará cuenta por sí así se desea nombrarlos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, en caso de igualdad de condiciones o de empates, se tendrán en cuenta los méritos que en ella se señalan: 1.º Ser Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, poseer la Cruz de San Fernando o Medalla Militar. 2.º Haber sido Oficial Provisional o de Complemento, que tenga o reúna las condiciones para obtener la Medalla de Campaña. 3.º Ser excombatiente, con las mismas condiciones indicadas anteriormente; ser excautivo por la Causa Nacional, que haya luchado con las armas por la misma o haya sufrido prisión en cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, acreditando su adhesión al Movimiento y su lealtad al mismo desde su iniciación y en el cautiverio; ser familiar, dependiente de las víctimas nacionales de la guerra, o de los asesinados por los rojos; todo lo que justificará con documentación oficial expedida por los Cuerpos o Unidades y Entidades Oficiales.

También se valorará el haber desempeñado cargos administrativos municipales; sin nota desfavorable, bien sea en propiedad, interina o accidentalmente, que justificará con las consiguientes certificaciones.

Se tendrán en cuenta todos cuantos méritos quieran presentar los interesados; así como la posesión de títulos oficiales, el haber hecho estudios o cursos aprobados en Centros de Enseñanza.

Programa oficial para el ejercicio teórico

Tema 1.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—

Idea general de los Ministerios y centros directivos

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y excombatientes.—Prestación Personal.

Tema 7.º Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.º Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9.º Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10.º Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades provinciales, y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11.º Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los servicios provinciales.

Tema 12.º Impuesto de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13.º Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14.º Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 15.º Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema 16.º Obras municipales.—

Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

Tema 17. Secretario, Interventor y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema 18. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente al Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones sobre el arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimientos objeto de gravamen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riaño, a 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, D. Pablo y Mateos.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una vaca extraviada en este término, y resultando de antecedentes que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público por quince días, para que su dueño pase a recogerla, procediéndose, en otro caso, a su venta en pública subasta.

La reseña de la res es la siguiente: Pelo castaño, con tres marcas a tijera, de unos 6 años próximamente, con astas grandes. Hallada en la carretera general de Madrid a La Coruña, el 17 del actual, a las 17 horas.

Albares de la Ribera, 29 de Enero de 1941.—El Alcalde accidental, Manuel Merayo.

Núm. 38.—8,00 ptas.

Ayuntamiento de Sancedo

Confeccionadas las listas de edificios y solares de este término, para el año de 1941, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Sancedo, 30 de Enero de 1941.—El Alcalde, Secundino Santalla.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Formados los que fueron los repartos de rústica y listas cobratorias de urbana para 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Vega de Valcarce, a 30 de Enero de 1941.—El Alcalde, Servando Alvarez.

Ayuntamiento de Acebedo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas formadas y aprobadas por este Ayuntamiento para la exacción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la de reconocimiento de cerdos, de la del repartimiento general de utilidades y la de aprovechamientos.

Formadas las listas de urbana de este Ayuntamiento para el año 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Acebedo, a 30 de Enero de 1941.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas, que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Prudencio Díez.

Ayuntamiento de Villaselán

Formado el censo de población de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y admitir reclamaciones.

Villaselán, 1.º de Febrero de 1941.—El Alcalde, Ramón Pacho.

Ayuntamiento de Santas Martas

En la Secretaría municipal y du-

rante un plazo de quince días, se halla expuesto al público el padrón borrador de afiliados al Régimen de Subsidio Familiar en la Agricultura.

Todos los contribuyentes del Municipio y forasteros están incluidos en él como probables pagadores de cuotas.

Cuantos contribuyentes, incluso forasteros, no empleen obreros asalariados en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, pueden y deben solicitar en el referido plazo quedar exentos del pago de cuotas y eliminados del padrón. Pasado el plazo indicado, no serán admitidas ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Santas Martas, a 29 de Enero de 1941.—El Presidente de la Junta Municipal, Manuel G.

Entidades menores

Junta vecinal de Grandoso

Rendidas por esta Junta las cuentas del pueblo, correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, a fin de que los vecinos de este pueblo puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Grandoso, 31 de Enero de 1941.—El Presidente, Felipe Penilla.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las ordenanzas aprobadas por R. O. de 21 de Enero de 1916, se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas en la mencionada Presa a Junta general ordinaria para el día dos de Marzo y hora de las cuatro de la tarde, en la casa del concejo de Marne, para tratar los siguientes asuntos que figuran en el orden del día.

- 1.º Examen del padrón general y acuerdos del Sindicato.
- 2.º Estado de fondos.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y Depositario Recaudador.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 4 de Febrero de 1941.—El Presidente, Lisardo Fidalgo.

Núm. 36.—17,25 ptas.

Se vende un potro beltrón, de 15 meses; su alzada 1,65 y perímetro 1,90, reuniendo todas condiciones que necesita un semental.

De no venderse en casa irá a la feria del día 26 del actual.

Su dueño, en Devesa de Curueño, Marcelino Mirantes.

Núm. 37.—6,00 ptas.